

Acta Sesión Ordinaria 71-2005

22 de noviembre del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 71-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintidós de noviembre del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. Srta. Elvia González Fuentes. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda (ingreso a las 6:47 pm). Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. **REGIDORES SUPLENTE:** Prof. María Lorena Vargas Víquez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°69-2005 de la Sesión Ordinaria N°69-2005, celebrada el quince de noviembre del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°69-2005 de la Sesión Ordinaria N°69-2005, celebrada el quince de noviembre del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Se somete a discusión y aprobación dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y conocido por el Concejo en el artículo 15 de la sesión 69-2005, sobre el informe de los resultados del estudio del presupuesto ordinario para el año 2006 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. El dictamen recomienda la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por un monto de ¢184.099.567,50, trasladando a partidas sin asignación presupuestaria la plaza correspondiente a Técnico Municipal 1-B, que se imprueba.

Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario para el año 2006 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

INTRODUCCIÓN.

Origen del estudio. Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Municipalidad de Belén en los artículos 169, 170 y 172 del Código Municipal y demás regulaciones que indique el ordenamiento jurídico vigente para la administración de los recursos públicos, se analizó el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2006, presentado por Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Alcance del estudio. Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto Ordinario que fueron aprobados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según consta en el acta de la Sesión Extraordinaria No.037-2005 del 08-08-05, ratificado en la Sesión 038-2005 del 11 de agosto del 2005, remitido con el Oficio CODERBE-ADM.GL.-217-2005 de Joaquín Camacho Ramírez, Administrador General, conocido en el acta de la Sesión Ordinaria No 53-2005 del Concejo Municipal, celebrada el 06 de setiembre del 2005. Este estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica y técnica aplicable según las circunstancias, y de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.

RESULTADOS.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

IMPROBACIONES.

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentó una propuesta de ingresos (y por lo tanto de egresos) por un monto de ¢184.099.567,50. Después del análisis realizado se imprueba la plaza de Técnico Municipal 1-B.

APROBACIONES.

a) El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentó una propuesta de ingresos (y por lo tanto de egresos) por un monto de ¢184.099.567,50. Después del análisis realizado se aprueba por la suma indicada de ¢184.099.567,50.

b) En lo que a la estructura programática y presupuestaria se refiere, este presupuesto se aprueba de conformidad con la estructura analizada y actualizada a agosto de 2005. Otros niveles utilizados por Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se tienen como informativos y de uso netamente interno. Los presupuestos extraordinarios y modificaciones, que se formulen durante el ejercicio económico, así como los informes de ejecución presupuestaria, deben guardar concordancia con lo antes indicado.

c) La relación de puestos según lo dispuesto en el artículo 123 del Código Municipal, que incorpora un total de 7 plazas con cargo a la subpartida de sueldos fijos.

d) El contenido presupuestario propuesto para cubrir el pago del salario escolar correspondiente al período 2005; no obstante, recordamos que el correcto cálculo y pago, en cada caso, ajustada a la normativa que rige ese beneficio, es de entera responsabilidad de ese Comité.

e) La contratación de profesionales y técnicos bajo la modalidad de “Honorarios, consultorías y servicios contratados” en el entendido de que se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.

PLAN operativo ANUAL. Efectuado el estudio correspondiente, se determinó que el Plan Operativo Anual (POA) cumple con los requisitos formales y técnicos de contenido a los que se refiere el “Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”, sin embargo, no se utiliza el último formato establecido por el Ente Fiscalizador, para la vinculación del Plan-Presupuesto. El Plan Operativo se debe mejorar con el fin de cumplir con los objetivos que se plantea el CODERBE, en cuanto a:

- a) El resultado del análisis FODA en cuanto a debilidades y amenazas se debe orientar hacia las metas planteadas con el fin de dar solución al diagnóstico.
- b) Mejorar las metas previstas en el POA, pues algunas son abstractas y las unidades de medida no son las más adecuadas, o que permitan conocer, en el transcurso del ejercicio económico, el avance en su logro y su aporte en la consecución de los objetivos.
- c) Establecer un orden de prioridades para el cumplimiento de los objetivos específicos, en el cual se consideren aspectos como conveniencia, oportunidad y eficiencia, en función de la disponibilidad de recursos.

OTROS ASUNTOS IMPORTANTES ESTUDIADOS

a) La estimación de los ingresos por el 3% que dicta la Ley según el artículo 170 del Código Municipal (Ley 7794), el cual en esta ocasión fue presupuestado por el Comité por un monto de ₡74.099.567,50 (setenta y cuatro millones noventa y nueve mil quinientos sesenta y siete con 50/100 colones). Este concepto debe ser ajustada en un documento presupuestario externo por una suma de más de ₡76.970.16, ya que el monto asignado por la Municipalidad fue por ₡74.176.537.66.

b) La estimación de los ingresos por concepto del 7.5% sobre el Ingreso de Patentes (Ley 7565) para el Deporte, el cual en esta ocasión corresponde a un monto de ₡82.500.000,00 (ochenta y dos millones quinientos mil con 00/100 colones).

c) La estimación de los ingresos por concepto del 2.5% sobre el Ingreso de Patentes (Ley 7565) para Instalaciones Deportivas, el cual en esta ocasión corresponde a un monto de ₡27.500.000,00 (veintisiete millones quinientos mil con 00/100 colones).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** De conformidad con los resultados antes expuestos, el presupuesto presentado por la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para el ejercicio económico 2006, se aprueba parcialmente por un monto de ₡184.099.567.50, el cual debe ser ajustado por el Comité en el detalle de ingresos y en el de egresos del Plan-Presupuesto 2006. **TERCERO:** Se imprueba la plaza de Técnico Municipal 1-B. **CUARTO:** Señalar que el Concejo Municipal se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la ejecución de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esas disposiciones, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Concejo Municipal al aprobar el presente Plan-Presupuesto, no faculta al Comité a una ejecución en contra del ordenamiento jurídico y técnico. **QUINTO:** Es responsabilidad del Comité atender los principios presupuestarios contenidos en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No.8131, publicada en la Gaceta No.198 del 16 de octubre del 2001. Entre otros, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que señala que “Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.” Igualmente el principio de gestión financiera señala que “la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.” Remitir al 30 de junio y 31 diciembre de 2006, la evaluación del Plan-Presupuesto, la cual debe contener, entre otros asuntos que se consideren de interés, comentarios en relación con los logros alcanzados y, en caso de que proceda, las razones por las que no fue posible obtener los resultados esperados. **SEXTO:** Solicitar al Comité de Deportes velar porque los presupuestos extraordinarios y modificaciones externas que se formulen durante el ejercicio económico, así como los informes de ejecución presupuestaria, guarden relación con la estructura de ingresos y egresos aprobada. **SETIMO:** Solicitar al Comité de Deportes comunicar a este Concejo Municipal, dentro de los próximos treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este documento, las acciones que se tomen en relación con las disposiciones consignadas en este estudio. **OCTAVO:** Solicitar a la AUDITORÍA INTERNA fiscalizar oportuna y permanentemente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este informe y comunicar, tanto a la Alcaldía como a este Concejo Municipal, los resultados de los estudios que efectúe y las recomendaciones necesarias para la debida corrección de las debilidades determinadas. Asimismo, comunicar a más tardar el 30 de marzo de 2006, los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el convenio de cooperación entre las Municipalidades que conforman la Gran Area Metropolitana y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), en representación del Proyecto PRU-GAM, conocido en el artículo 22 del Acta 69-2005. Este Convenio pretende definir la participación de la municipalidad de Belén como beneficiaria del Proyecto PRU-GAM y consecuentemente como una forma de cumplir con los compromisos de contrapartida nacional que corresponde al sector municipal. El convenio además define la efectiva ejecución de las actividades del PRU-GAM como la evaluación, revisión o elaboración (según corresponda) de los planes reguladores de cada municipio, equiparar a las

oficinas cantonales y metropolitanas de planificación urbana con equipo de computación e informático, elaborar e implementar las Directrices Metropolitanas, capacitar a los técnicos municipales, entre otras. Plantea el Arq. Eduardo Brenes Mata, Director del Proyecto PRU-GAM, que el texto borrador del convenio, había sido remitido a las distintas municipalidades con el objetivo de que se les hicieran llegar sus observaciones, por lo que el presente es el resultado de dicho proceso. Resalta la importancia de que su aprobación y firma se lleve a cabo a la mayor brevedad posible, a efectos de poder dar inicio al cumplimiento de actividades programadas por el PRU-GAM en beneficio de las municipalidades y cumplir de esta forma con el Convenio de Financiación firmado entre nuestro país y la Unión Europea.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, pregunta que papel juega la Federación de Municipalidades de Heredia en el Convenio, además como se visualiza la atención de la contrapartida municipal de Belén por 51.486,56 euros en cuatro años, equivalente aproximadamente a US\$62.000 y entre ¢7.75 - ¢8.00 millones por año, también quienes formaran el Equipo Técnico, enlace con el PRU – GAM.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, denuncia que la Federación de Municipidades de Heredia poco ha aportado al desarrollo de las comunidades heredianas, aunque es claro en el Convenio que no nos están obligando a pertenecer a la Federación para poder realizar el proyecto, además ya se giro instrucción a la Secretaria para que las Actas de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador sean firmada por todos los miembros porque ese es tiempo que se sumara en la contrapartida. También en el Convenio se dice que se financia mobiliario para una Oficina de Planificación Urbana, pero debemos estar claros que eso no significa que debamos contratar mas personal, porque eso es función del Area Técnica Operativa.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, manifiesta que lo que se cuantifica es todo lo que se ha invertido para la modificación del Plan Regulador, en cuanto a planilla de funcionarios y papelería, en cuanto a la Comisión o Equipo Técnico a nombrar deberá consultarlo al Area Técnica Operativa.

**Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la
Municipalidad de Belén en función del Proyecto de Planificación Urbana de la Gran ARea
Metropolitana (PRU-GAM).**

Nosotros **Angelo Altamira Carriero**, mayor, casado, Empresario, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número seis-ciento siete- novecientos treinta y siete, en mi condición de **Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos**, según Acuerdo No.878-P de veintiocho de junio de dos mil cinco, publicado en La Gaceta No.131 del siete de julio del dos mil cinco, Beneficiario Directo del Convenio de Financiación Específico suscrito entre la Comunidad Europea y la República de Costa Rica, para el Proyecto de Planificación Regional y Urbana del Gran Área Metropolitana del Valle Central de Costa Rica (**PRU-GAM**); en adelante denominado **MIVAH**, y **Victor Manuel Víquez Bolaños**, mayor, (estado civil), (profesión), vecino de _____, con cédula de identidad número _____, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, con cédula jurídica número _____, elegido popularmente el día___ de ____ del año _____, con vigencia a partir del día ____ de _____ del _____, en adelante denominado **Municipalidad**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO QUE:

I. El ordenamiento territorial de la Gran Área Metropolitana (GAM), involucra a los distintos sectores, entes y órganos estatales como Ministerios, Instituciones Autónomas del Estado y Municipalidades, quienes poseen competencias específicas en el planeamiento, programación y ejecución de las distintas infraestructuras y servicios para el desarrollo urbano del país. No obstante, debido a las limitaciones técnicas y financieras de las diversas instituciones, se ha recurrido a la creación de esquemas de coordinación interinstitucional e intermunicipal que permitan mejorar el cumplimiento de sus funciones.

II. Mediante el Decreto Ejecutivo N°31062-MOPT-MIVAH-MINAE se crea la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (STPNDU), como órgano técnico, adscrita al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU); y el Consejo Nacional de Planificación Urbana (CNPU), como apoyo interinstitucional, presidido por el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos; con el objetivo de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU).

III. El PNDU actualmente se compone de tres fases, de las cuales las dos primeras ya fueron aprobadas por la Junta Directiva del INVU, en las que se consolidó la visión del modelo de desarrollo urbano a seguir. Como parte de la tercera fase, esta la formulación y ejecución del Proyecto de Planificación Urbana de la Gran Área Metropolitana (PRU-GAM).

IV. Concretamente el PRU-GAM consiste en un proyecto de cooperación internacional financiado parcialmente por la Comunidad Europea bajo la modalidad de fondos de cooperación no reembolsables; acordado mediante la firma del Convenio de Financiación Específico ALA/2002/001-068, del tres de diciembre del dos mil tres, entre la Comunidad Europea y la República de Costa Rica; nombrándose como Beneficiario Directo del PRU-GAM, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Planificación Urbana.

V. De conformidad con el anterior Convenio, la Comunidad Europea se compromete a aportar durante un plazo de 42 meses la suma de once millones de euros (€11.000.000) y el Estado costarricense, a aportar el equivalente a siete millones quinientos mil euros (€7.500.000) como contrapartida al Proyecto.

VI. Con el fin de garantizar una adecuada calidad de vida a sus habitantes; el Estado Costarricense, se comprometió –a través del MIVAH como beneficiario directo- a crear una Entidad Gestora de Proyecto, que vele por el correcto desarrollo del mismo, bajo los términos de operación establecidos en el convenio de financiación, y establezca una coordinación entre las Municipalidades, las Instituciones Autónomas y el Gobierno Central, a efecto de adoptar aquellas políticas encausadas a dar una pronta solución al crecimiento urbano desorganizado de la Gran Área Metropolitana.

VII. El Estado Costarricense, la Comunidad Europea, así como otras instancias de cooperación internacional; actualmente financian o están en proceso de aprobación y financiación, una serie de proyectos que tienen relevancia total o parcial dentro de la temática del PRU-GAM, impactando en

forma importante a los municipios de la GAM, como por ejemplo: El Proyecto de Fortalecimiento y Descentralización Municipal, FOMUDE (financiado por la Comunidad Europea), el Proyecto de Regularización del Catastro y Registro (financiado por el BID), los proyectos de Catastro Fiscal (financiados por el IFAM), la elaboración de Planes Regionales de Desarrollo (financiado por el Fondo de Preinversión del MIDEPLAN) y algunos proyectos municipales específicos como Alajuela 2000, Manejo de Cuencas Región Heredia, Manejo de Cuenca Reventazón, y la iniciativa de Ciudades Sostenibles.

VIII. El Decreto Ejecutivo N°31777-MIVAH-MIDEPLAN declara de prioridad nacional y de interés público lo relativo a la planificación y el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial del país, ordenando a las instituciones públicas, que posean información de carácter temático, territorial, sistemas de información geográficos, cartográficos, infraestructural, bases de datos de toda naturaleza, y cualquiera otro, suministrarla al CNPU a requerimiento de este, a efecto de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio firmado entre la Comunidad Europea y la República de Costa Rica.

IX. Los Decretos N°31062-MOPT-MIVAH-MINAE y N°31777-MIVAH-MIDEPLAN, anteriormente citados, expresamente autorizan a las instituciones del Estado a colaborar con el CNPU y la STPNPU en la correcta ejecución de sus actividades. Además el primero de ellos reconoce la obligación de las municipalidades de llevar a cabo la planificación urbana dentro de los límites de su territorio jurisdiccional; por lo que brinda la posibilidad de que firmen convenios con el Estado, a efecto de fortalecer las potestades legales e institucionales de cada uno, así como aprovechar mejor los recursos de cada régimen en beneficio del medio urbano.

X. Por Sesión Ordinaria N°12-2004 del 24 de febrero del 2004, dictada por el Concejo Municipal de Belén. Se acordó: "PRIMERO: Respaldo las actividades que en conjunto con otras Municipalidades del área metropolitana de Heredia, promueven e impulsan el Plan GAM con el Gobierno de la República a través del Consejo Nacional de Planificación Urbana. SEGUNDO: Apoyar las gestiones que realiza actualmente la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano para lograr la puesta en práctica de un proceso de planificación urbana en forma coordinada (Estado-Municipio) dirigido al área metropolitana de Heredia, por considerarlo de importancia para el desarrollo integral de las Municipalidades, así como una forma de fortalecer la unión de las municipalidades que componen el área metropolitana de Heredia, a saber: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo. TERCERO: Revalidar la participación de la Municipalidad en la puesta en práctica del Plan GAM, a través de los medios correspondientes y con las personas adecuadas, de forma tal que su participación garantice el éxito del proceso y resguarde la autonomía de la Municipalidad en los resultados que por medio de éste se obtenga, sin perjuicio de que esta Corporación Municipal, por medio de sus distintos niveles pueda formular las observaciones jurídicas y técnicas a dicho Plan, en las diferentes etapas del mismo..."

ACUERDOS

PRIMERO: El PRU-GAM, a través del MIVAH y la Municipalidad han acordado unir esfuerzos en torno al tema del ordenamiento territorial y la planificación urbana, a través de la coordinación de acciones concretas impulsadas por el Proyecto PRU-GAM.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a fortalecer, a lo interno de su organización, las acciones tendientes a impulsar y dar seguimiento al Plan Regulador de su cantón, mediante la oficina o departamento encargado de su implementación.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a conformar, apoyar y fortalecer la Comisión del Plan Regulador del Cantón, así como las oficinas municipales de Género y Ambiente; tomando en cuenta en ambas acciones la participación ciudadana, la equidad de género y los aspectos ambientales y de ordenamiento territorial, en la composición de dicha Comisión.

CUARTO: La Municipalidad designará a un(a) funcionario(a), del departamento municipal o equipo técnico, encargado(a) de la implementación del Plan Regulador, como enlace entre ella y el PRU-GAM, enlace que igualmente se vinculará con las acciones técnicas intermunicipales a través de la Federación de Municipalidades de Heredia, en adelante denominada la Federación.

QUINTO: Además de las designadas por la Municipalidad, serán función del enlace, las siguientes:

1. Informar a la Municipalidad sobre el Proyecto PRU-GAM y sus avances.
2. Promover a lo interno de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones que asume la Municipalidad con respecto al PRU-GAM y a la Federación.
3. Cooperar con el PRU-GAM y los enlaces de las otras municipalidades, en la revisión o elaboración de sus respectivos planes reguladores, aportando su conocimiento y experiencia, gracias a la efectiva implementación de su plan regulador; de forma tal que se establezcan los lazos de coordinación entre el Proyecto y los respectivos Planes Reguladores del Área.
4. Asistir a las reuniones que se convoquen ya sea por el Proyecto PRU-GAM o por la Federación.
5. Participar activamente en la organización de capacitaciones, talleres y cualquier otra actividad que se realice por el Proyecto PRU-GAM o por la Federación.
6. Participar activamente en el proceso de elaboración y definición de las Directrices Metropolitanas impulsadas por el PRU-GAM, la Federación y las Municipalidades que componen el Área Metropolitana de Heredia, así como informar a la Municipalidad sobre los avances de dicho proceso.
7. Participar activamente en la creación de la Oficina Metropolitana del Área Metropolitana de Heredia, en conjunto con los enlaces de las otras municipalidades del área, la Federación y el PRU-GAM.
8. Coordinar todo lo concerniente a la creación y puesta en marcha de la Oficina Metropolitana, con el Asistente Técnico Metropolitano nombrado por el PRU-GAM y con los encargados del Resultado 2 del Proyecto (*Resultado 2: Se hayan realizado y/o puesto al día los Planes Reguladores de los 31 cantones de la GAM, así como las Directrices Metropolitanas de las 4 áreas metropolitanas en las que se integran, en coherencia con el Plan GAM, y se han creado las condiciones necesarias para su aplicación*).

SEXTO: Según lo dispone el Convenio de Financiación ALA/2002/001-068, entre la Comisión Europea y Costa Rica, la contrapartida nacional se compone de siete millones quinientos mil euros (€7.500.000) de los cuales un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos euros (€1.046.400) deben ser aportados por las municipalidades que conforman el Gran Área Metropolitana. En cumplimiento de lo

anterior, y tomando en consideración el presupuesto anual promedio para cada municipalidad, la Municipalidad de Belén se compromete a aportar como contrapartida nacional, la suma total de cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis centavos (€51.486,56) que se ejecutaran durante toda la fase operativa del proyecto, que finaliza el 31 de junio del 2009.

SÉPTIMO. La Municipalidad, se compromete a incorporar dicho rubro en sus presupuestos anuales y Planes Anuales Operativos desde el dos mil seis y hasta el dos mil nueve inclusive; estos recursos podrán ser utilizados a lo interno de la Municipalidad para los siguientes propósitos:

1. Toda actividad que se realice en cooperación con el PRU-GAM
2. Toda actualización o estudio que se realice para el mejoramiento del plan regulador vigente.
3. Toda acción tendiente al fortalecimiento, o en su caso, creación de la Comisión del Plan Regulador.
4. El salario correspondiente al tiempo laboral invertido por el personal municipal, en apoyo y colaboración con el PRU-GAM, entre ellos los técnicos municipales encargados de la implementación del plan regulador y principalmente el funcionario enlace entre la Municipalidad, el PRU-GAM y la Federación.
5. Toda actividad que se realice en cooperación con la Federación y el PRU-GAM, para la formulación de las Directrices Metropolitanas del Área Metropolitana de Heredia.
6. Todo taller de difusión y/o capacitación a la ciudadanía, como a sus profesionales técnicos. Así como la participación de sus funcionarios en proyectos, talleres y seminarios desarrollados por otras instituciones y entes estatales, entre otros; que posean relación directa con el desarrollo urbano y ambiental del cantón.
7. Todo proyecto destinado al desarrollo sostenible del cantón.

Dicho aporte en ningún caso será transferible al Proyecto PRU-GAM.

OCTAVO: La Municipalidad, conforme lo dispone el Convenio de Financiación, reportará al PRU-GAM, mediante certificación o documento idóneo, todos los gastos relacionados con cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas, y cualquier otra acción que la Municipalidad desarrolle como apoyo al Proyecto PRU-GAM; a efecto de contabilizarlo como contrapartida nacional.

NOVENO: El PRU-GAM, a través del MIVAH, suministrará a la Municipalidad todos los estudios, datos, informes estadísticos, cartografía, que se deriven de las investigaciones del PRU-GAM, para su utilización en la implementación, y en su caso actualización, del plan regulador vigente; en la medida que dicha información esté disponible.

DÉCIMO: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente instrumento deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respecto a la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMO PRIMERO: El PRU-GAM, a través del MIVAH, previo a un estudio pormenorizado y conforme lo previsto en el Convenio de Financiación, dotará del material informático, ofimático y

mobiliario necesario para la implementación y correcto funcionamiento del departamento o de los profesionales técnicos encargados de la planificación urbana y ambiental del cantón, con base en los recursos europeos presupuestados en los rubros **2.1 y 2.2 “Equipamientos y Otros Suministros”** de su Plan Operativo Global (POG).

DÉCIMO SEGUNDO: El PRU-GAM, a través del MIVAH, se compromete a incluir en todos y cada uno de los eventos, publicaciones, campañas y cualquier otro acto de divulgación del proyecto, que incluya el uso de datos o información suministrada por la Municipalidad, la mención expresa de la misma como participante fuente y participante directo; dentro de los lineamientos de la Comisión Europea.

DÉCIMO TERCERO: Las Partes se comprometen a impulsar la capacitación necesaria, aplicando siempre la perspectiva de género, así como la participación ciudadana y la variable ambiental; para el mejoramiento de la función urbanística en su cantón; cuando así corresponda y sea posible, en coordinación con el Proyecto FOMUDE y otros actores que impulsan y apoyan el fortalecimiento municipal.

DÉCIMO CUARTO: Las Partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efecto de que los aportes realizados por ambas partes, lo sean bajo los términos establecidos por el presente Convenio y cualquier otro Convenio específico entre proyectos que resulte de éste. Asimismo durante todo el proceso, utilizarán los formularios de verificación preestablecidos por el Proyecto PRU-GAM, para tal fin.

DÉCIMO QUINTO: Las Partes deberán respetar este Convenio, dentro de las obligaciones correspondientes a cada una. Las divergencias o conflictos que se deriven de su aplicación, deberán ser comunicadas al Director del Proyecto PRUGAM y a su contraparte el Enlace de la Municipalidad, al Ministro del MIVAH y al Alcalde de la Municipalidad, con el fin de que éstos puedan tomar las medidas correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: El plazo de vigencia del presente convenio será a partir del primer día inmediato posterior al refrendo por parte de la Contraloría General de la República y hasta el año 2009 inclusive; sin embargo, podrá concluir anticipadamente, en el tanto en que las limitaciones presupuestarias o de cronograma de ambas partes impidan su aplicación; en caso de darse esta situación, la parte imposibilitada deberá comunicarlo a la otra por escrito con tres meses de anticipación de forma tal que no le cause perjuicio insalvable.

DÉCIMO SÉPTIMO: Por las características del presente Convenio de Cooperación, el mismo se considera de naturaleza inestimable.

DÉCIMO OCTAVO: La validez y eficacia del presente convenio queda sujeta al correspondiente refrendo por parte de la Contraloría General de la República

El presente Convenio de Cooperación se firma por duplicado y a un solo efecto, dado en la ciudad de _____ a las _____ horas _____ minutos del día _____ del _____ del dos mil cinco.

Angelo Altamura Carriero, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos

Víctor Manuel Víquez Bolaños, Alcalde Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Belén en función del Proyecto de Planificación Urbana de la Gran Área Metropolitana (PRU-GAM). **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio. **TERCERO:** Nombrar como enlace entre la Municipalidad y el PRU-GAM al Director del Área Técnica Operativa Ing. José Luis Zumbado Chaves, el cual se vinculará con las acciones técnicas intermunicipales a través de la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación el Oficio AM-M-603-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños, **“Reubicación de Familias del Río Quebrada Seca y laderas de Barrio Chácara”**, conocido en el Artículo 24 de la Sesión 69-2005. Como bien lo destaca el Oficio AM-M-603-2005, la Alcaldía *“presenta este informe preliminar, discutido por los responsables de la Dirección de Desarrollo Social, Operativa y Dirección Jurídica con el fin de que se considere y avale, así como posterior formulación de un Plan de Acción, sistemáticamente estructurado.”* Y plantea 13 acciones generales y de carácter preliminar, todas necesarias para elaborar un anteproyecto. Desde luego en lo personal apoyo cualquier iniciativa que proponga la Alcaldía para solucionar de manera integral y permanente esta evidente necesidad de reubicar a los vecinos afectados.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, aclara que es un informe muy preliminar y no pasa de ser un muy somero listado de acciones a ejecutar, por eso le parece que ni siquiera requiere una aprobación del Concejo Municipal, porque es un informe de los avances, simplemente debemos apoyarlo a seguir adelante.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que las palabras “proyecto de vivienda” no es el más apropiado para el plan de acción planteado, por eso propone que se sustituya por *“proyecto habitacional para reubicación de familias en condición de emergencia”*.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio AM-M-603-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños, **“Reubicación de Familias del Río Quebrada Seca y laderas de Barrio Chácara”**, conocido en el Artículo 24 de la Sesión 69-2005 y solicitarle presentar a la brevedad posible el Anteproyecto. **SEGUNDO:** Respaldar al Alcalde Municipal en las gestiones que realiza en la búsqueda de soluciones a la problemática. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los vecinos interesados.

ARTICULO 5. Se somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-328-2005 del Lic. Francisco Ugarte Soto, conocido en el Artículo 26 del Acta 69-2005, en respuesta al Oficio presentado por la Secretaría del Concejo para informar que el Síndico Suplente Marcos Arroyo Agüero, no asiste a Sesión del Concejo Municipal, desde el pasado 09 de agosto de 2005. En esa sesión se acordó solicitar al Director Jurídico que analice si el artículo 24 del Código Municipal, aplica para los Síndicos.

ARTICULO 24.- Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

- a) *La pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este código.*
- b) *La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.*
- c) *La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.*
- d) *Enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.*
- e) *Lo señalado por el artículo 63 de la Ley sobre la zona marítimo-terrestre, No. 6043, de 2 de febrero de 1977, por el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

El Oficio DJ-328-2005 concluye que:

1) *Que las causales de pérdida de credencial aplicables a los regidores (as), regulados en el artículo 24 del Código Municipal, no son aplicables a los síndicos (as), ya que el artículo 58 del mismo Código, que regula lo referente a los síndicos (as), expresamente no establece que las causales de pérdida de credencial de los regidores(as), le sean aplicables.*

2) *Que en aplicación del principio de legalidad , juridicidad o reserva de ley, se puede sancionar a un sujeto, en el tanto una norma contemple tal medida, consecuencia o sanción en forma expresa, situación que en el presente caso no se da, de tal manera que la pérdida de credencial de un síndico en los términos consultados no procede.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del Oficio DJ-328-2005 del Lic. Francisco Ugarte Soto a los Síndicos para su información.

ARTICULO 6. El 4 de octubre de 2005, Acta 60, Artículo 15, conocimos el Oficio No.11518, FOE-SM-1954, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños. **Aprobación parcial del presupuesto extraordinario No.2-2005 de la Municipalidad, por un monto de ¢825.264.496.73.** y las razones por las cuales el Ente Contralor improbo el contenido presupuestario al Plan de Desarrollo Cantonal, a la letra:

Se imprueba el contenido presupuestario:

- 1.2 Incluido en el Programa III, Proyecto 3 "Instalaciones" en la obra "Plan Integral de Desarrollo Cantonal", por la suma de ¢65.000.000.00 por cuanto no hay claridad respecto al destino de esos recursos y a los propósitos que se persiguen con éstos. Entre otros aspectos llama la atención de esta Oficina, que en el Plan Anual Operativo ajustado, no existe vinculación entre la meta propuesta, que dice "Contar con un Plan Integral de Desarrollo Cantonal" y el objetivo operativo o específico que señala "Verificar la infraestructura del sistema de alcantarillado pluvial". La inconsistencia que presenta el objetivo y la meta propuesta no permite conocer con claridad lo que esa Administración está proponiendo financiar con esos recursos.

Por lo tanto, deberán trasladar las sumas improbadas a la partida "Asignaciones Globales", subpartida "Recursos sin asignación presupuestaria" y de esta forma reflejarse en el informe de ejecución presupuestaria. En esa sesión acordamos por unanimidad: Solicitar al Alcalde Municipal que realice las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Contraloría General de la República, con el fin de que se apruebe primordialmente los ¢65.0 millones para el Plan de Desarrollo Cantonal. El 15 de noviembre, el Alcalde Víctor Viquez responde este acuerdo por medio del Oficio AM-M-616-2005, donde remite copia del oficio suscrito por el señor Jorge Luis González

González, quien manifiesta lo siguiente: *“Debo informarle que debido a normas internas de la Contraloría General de la República, a partir del 30 de setiembre no se pueden enviar documentos presupuestarios a dicho ente contralor, es por lo anterior, que nos resulta imposible represupuestar en lo que resta del año los recursos solicitados”*. En mi opinión, el Oficio AM-M-616-2005 pretende justificar la imposibilidad que tiene la Municipalidad para represupuestar los 65 millones de colones del Plan de Desarrollo Cantonal en lo que resta del año; los cuales supongo que ya se encuentran en la partida “Asignaciones Globales”, subpartida “Recursos sin asignación presupuestaria”; pero no propone ninguna solución para utilizar esos 65 millones como parte de los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo Cantonal.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, informa que en el Presupuesto Ordinario 2006, se incorporaron ₡40.0 millones para el Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal, o sea es complementario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal realizar las gestiones que considere pertinentes para que los ₡65.000.000.00 asignados para financiar parte del Plan de Desarrollo Cantonal, y que por razones de procedimiento en la actualidad se encuentran en la partida “Asignaciones Globales”, subpartida “Recursos sin asignación Presupuestaria”, sean incluidos en el próximo presupuesto extraordinario, como parte de los recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo Cantonal.

ARTICULO 7. Informo a este Concejo Municipal que la Señora Diputada Joyce Zurcher Blen, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente comunica que esa instancia legislativa acordó consultar el criterio de la Municipalidad de Belén sobre el texto sustitutivo del proyecto: TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA S.A. PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO Y EL MUSEO DEL AGUA”, expediente N° 15.347 y solicita responder a la anterior consulta en el término de ocho días hábiles y si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que la Municipalidad de Belén no tiene objeción que hacer al proyecto. La carta tiene fecha 17 de noviembre de 2005. No voy a adelantar criterio acerca de las intenciones de la ESPH, ni de los términos en que está redactado el texto sustitutivo, hasta no disponer de mayor información; pero es urgente que este Concejo tome un acuerdo por unanimidad y en forma definitiva para dar respuesta a esta consulta y al mismo tiempo solicitar audiencia a la Comisión Permanente Especial de Ambiente para reafirmar la posición que tiene la municipalidad de Belén al respecto.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, cree que debemos dar un rotundo no al Proyecto y presentar la propuesta de la Municipalidad y aclararles que nosotros no pertenecemos a la Federación de Municipalidades de Heredia.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que debemos defender la posición de Belén e indicarles que ya presentamos un texto sustitutivo, lo que significa que no apoyamos el presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y solicitarle a la Comisión de la Asamblea Legislativa que se archive el presente Proyecto de Ley.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que en primer lugar debe comunicarse a la Señora Diputada Joyce Zurcher Blen, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Municipalidad de Belén rechaza de manera categórica el texto sustitutivo del proyecto: TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA S.A. PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO Y EL MUSEO DEL AGUA”, expediente N° 15.347; recomienda solicitar una audiencia para ampliar nuestro punto de vista, dado que el proyecto tiene sentido, pero no en los términos en que lo plantea la ESPH y menos cuando en mi opinión fuimos engañados, traicionados e ignorados por la empresa ESPH, e informar a la Comisión de Rescate del Balneario de Ojo de Agua de esta situación, porque en reiteradas ocasiones han manifestado la necesidad de mantener seguimiento a este proyecto, cosa que aparentemente no se hizo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Rechazar el texto sustitutivo del proyecto: “TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA, S.A., PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO HIDRICO Y EL MUSEO DEL AGUA”, (Originalmente denominado: “Traspaso del Balneario de Ojo de Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A., para la Creación del Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico”) expediente No.15347. **SEGUNDO:** Solicitar audiencia a la Comisión de Asuntos Ambientales y a la Comisión de Gobierno y Administración, para manifestar la posición de este Concejo Municipal respecto al texto sustitutivo del proyecto: “TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA, S.A., PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO HIDRICO Y EL MUSEO DEL AGUA”, (Originalmente denominado: “Traspaso del Balneario de Ojo de Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A., para la Creación del Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico”) expediente No.15347. **TERCERO:** Remitir copia a la Comisión de Rescate del Balneario de Ojo de Agua.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio 4589 de Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Area, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Diputada Carmen María Camboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, procede a consultar el proyecto “**REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DEL CODIGO MUNICIPAL**”, expediente 15099, publicado en La Gaceta No.112 de 12 de junio de 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio 4606 de Lic. Gustavo Rodríguez González, Vice – Presidente y Coordinador Talleres Artísticos, Asociación Cultural El Guapinol. Manifiesta el agradecimiento por todo el apoyo que han concedido este año a los niños, instructores y Junta Directiva de la Asociación Cultural El Guapinol, en todas las actividades que han llevado a cabo tanto dentro como fuera de las Escuelas Públicas del Cantón. Su apoyo a sido fundamental para motivar a los niños y para dar a

conocer el trabajo, tanto en los mismos niños como para la comunidad en general. Como es sabido, la Asociación acostumbra brindar un espectáculo a la Comunidad Belemita con un compendio de las diferentes disciplinas que han impartido dentro y fuera de las instituciones del Cantón durante el año (teatro, poesía y narrativa, baile folklórico, canto, mimo y expresión corporal) y este año 2005 no es la excepción. Es por ello que indica que estarán realizando la presentación de su Espectáculo "CONTRASTES", los días sábado 26 de noviembre a las 7:00 pm y el domingo 27 de noviembre a las 5:00 pm, en el Teatro Municipal El Nacimiento, por lo que quedan invitados, con sus familias y el personal del municipio Belemita.

Agradece el apoyo brindado y espera el año venidero poder contar con el apoyo para poder realizar un trabajo igual o mejor del que realizaron este año en la Comunidad Belemita, para el beneficio de nuestros niños.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Area, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, procede a consultar el proyecto "**ADICION DE UN ARTICULO 62 BIS AL CODIGO MUNICIPAL, LEY No.7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998**", expediente 15297, publicado en La Gaceta No.140 del 22 de julio de 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio 4556, No.1587-2005-DE de Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo, Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. En referencia al oficio Ref.5546/2005 en el cual solicita al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, al Colegio de Geólogos de Costa Rica y al Colegio de Microbiólogos valorar la constitución de una Comisión Interdisciplinaria que elabore un Código Hídrico; informa que es una iniciativa plausible de parte de la Municipalidad. Tomando en cuenta las iniciativas que se están llevando a cabo en otras instancias para lo relativo al manejo integrado del recurso hídrico se considera conveniente no duplicar esfuerzos. Dado que el CFIA no tiene conocimiento del objetivo que persigue el "Código Hídrico" que propone la Municipalidad, se solicita una reunión para aclarar este aspecto y discutir los puntos en los que el CFIA puede llegar a apoyar la iniciativa de la Municipalidad. Agradece haber tomado en cuenta al CFIA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, que coordine una reunión con el Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo, Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, y los representantes del Colegio de Geólogos de Costa Rica y del Colegio de Microbiólogos, para ampliar el objetivo de la iniciativa referente al Código Hídrico y la constitución de una Comisión Interdisciplinaria a tal efecto.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio 4590 Olman Vargas Cubero, Presidente, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa. Consulta el criterio sobre el proyecto "LEY

GENERAL DE CONCESION DE OBRAS PUBLICAS CON SERVICIOS PUBLICOS”, expediente No.15922, publicado en el Alcance No.21 a La Gaceta No.139 del 19 de julio de 2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección del Area de Servicios Públicos para su información.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio de Hannia M. Durán, Jefa de Area, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Diputada Joyce Zurcher Blen, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, consulta el criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto: “TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA, S.A., PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO HIDRICO Y EL MUSEO DEL AGUA”, (Originalmente denominado: “Traspaso del Balneario de Ojo de Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A., para la Creación del Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico”) expediente No.15347.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Atendido en Artículo 7 de esta misma Acta.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio DG-992-2005 de Virginia Chacón Arias, Directora General, Dirección General del Archivo Nacional, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. En atención al oficio del 11 de octubre mediante el cual solicita autorización para no transferir las actas originales del Concejo Municipal de Belén al Archivo Nacional, comunica: Como lo indico en el Oficio DG-1002-2004 de 31 de agosto de 2004 a Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal ante la misma solicitud que usted le plantea, reitera que la Dirección General no duda del compromiso del ente municipal en la custodia y conservación de las actas del Concejo Municipal. Sin embargo no es posible acceder a la petición planteada en vista que por imperativo legal, la Dirección General del Archivo Nacional es la institución, con competencia para custodiar el patrimonio documental de la Nación, incluidas las actas municipales. Competencia que no puede transferir a las instituciones productoras de documentos, según se establece en los siguientes artículos de la Ley del Sistema Nacional de Archivos No.7202.

Comparte el criterio de que las actas “representan un tesoro para la comunidad y para la institución”, pero también son un tesoro nacional y por ende debe estar disponible para todos los costarricenses que deseen conocer sobre el quehacer del Cantón y el mejor lugar para ello, es el Archivo Nacional. Dado que han microfilmado las actas, el tesoro de la información que estas contienen siempre estaría a disposición de los vecinos y otros usuarios que deseen consultarlas. En cuanto a celebrar el Centenario de la creación del Cantón por medio de una exposición, informa que la Municipalidad podría solicitar el préstamo de algunas actas originales o solicitar, como bien lo indica, el servicio de añejamiento de algunos folios al Dpto. de Conservación del Archivo Nacional así como cualquier otra asesoría relacionada con el montaje de la exposición. Lamenta comunicar que la transferencia de las actas municipales se debe realizar porque la ley impone ese deber.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, que tomando en cuenta la autonomía municipal, se analice la posibilidad de declarar las Actas del Concejo Municipal Patrimonio Cantonal.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 4624, ESA-060-11-05 de Edwin Sánchez Arrieta, Jefe, Delegación de Tránsito Heredia, dirigido al Teniente Eduardo Murillo Carvajal, Destacado, Policía Tránsito Heredia. Le remite el Oficio No.Ref.6609/2005, tomado en Sesión Ordinaria No.66-2005 celebrada el 01 de noviembre del 2005, firmada por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén. El citado documento relacionado a acuerdo por unanimidad sobre el irrespeto a señalamiento de prohibición de paso de vehículos pesados por parte de los conductores de la Empresa Almosi y otros. Le solicita realizar los controles solicitados, sancionar si se esta incumpliendo con las normativas vigentes y pasarle el informe por escrito de lo actuado, con copia a la Secretaria del Concejo Municipal, esto con la intención de que tengan conocimiento de sobre actuado en la situación expuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal dar seguimiento al presente Oficio.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio 4644 de Msc. Carmen Chaves Fonseca, Directora, Escuela España. Por renuncia de la señora Kattia Varela Huertas, como miembro de la Junta de Educación de la Institución, solicita proceder a la elección del nuevo miembro. Para lo anterior, presenta la nueva terna según lo establecido. reitera el agradecimiento por el apoyo que siempre les han brindado y desea que Dios les prodigue de muchas bendiciones.

Nombre y apellidos	No. de cédula
1. Edwin Sandí Solís	1-578-488
2. Mario A. Román Campos	1-976-049
3. Victoria Castro Miranda	4-123-886

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para la próxima sesión.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio 4653, SCM-1385-05 de MSc. Flory Alvarez Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia. **Apoyo al proyecto para la erradicación de la prostitución de hombres y mujeres en plena vía pública.**

Considerando:

Primero: Que la Municipalidad de Heredia impulsa desde el año 2004 el Proyecto Lazos, como una instancia organizativa y consultiva, que permita integrar las acciones de las instituciones y organizaciones públicas, privadas y de carácter comunal, en la búsqueda de soluciones integrales a la situación presentada con la prostitución de travestis en la avenida cero.

Segundo: Que el Proyecto Lazos, a iniciativa de la Municipalidad de Heredia, ha realizado acciones encaminadas a la aprobación de una ley que penalice la oferta sexual y el consumo y distribución de drogas y estupefacientes en espacios públicos. Entre otros, la recolección de firmas de vecinos y ciudadanos, en apoyo al Proyecto de Ley: Expediente No.15298 titulado: “Para la erradicación de la prostitución de hombres y mujeres en plena vía pública”. De iniciativa del Diputado Juan José Vargas Fallas.

Tercero: Que dicho proyecto de ley fue aprobado con dictamen de mayoría afirmativa en comisión y fue ingresado al plenario para su conocimiento.

Cuarto: Que de conformidad a lo que establece el artículo 161, d del capítulo IV del Reglamento a la Asamblea Legislativa, el Proyecto “Para la erradicación de la prostitución de hombres y mujeres en plena vía pública”. Puede ser delegado a conocimiento de una comisión plena, con el objetivo de agilizar el trámite de estudio, análisis y aprobación del proyecto.

Quinto: Que para el Cantón y el país en general es importante el conocimiento y aprobación del Proyecto de Ley expediente 15289.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el Proyecto de Ley: Expediente No.15298 titulado: “Para la erradicación de la prostitución de hombres y mujeres en plena vía pública”. De iniciativa del Diputado Juan José Vargas Fallas.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio 4663 de Celina García, Directora Ejecutiva, Fundación CEPPA, Centro de Estudios para la Paz. **Campaña para la prevención del abuso.** El 19 de noviembre se celebró el Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños; para este evento se unieron 612 organizaciones en 114 países, con el objetivo de trabajar en la creación de una cultura de prevención del abuso hacia los niños. Cada año se organizan diferentes actividades y acontecimientos nacional e internacionalmente, con el fin de que los niños, niñas y adolescentes sean la preocupación y cometido de la sociedad. No creen que el mejor regalo de Navidad para los niños, niñas y adolescentes de la Municipalidad sería una buena campaña de prevención de abuso. La comunidad en general tiene el concepto de que las Municipalidades sirven solamente para hacer cosas materiales, como arreglo de calles y construcción de puentes. Sin embargo, la problemática social les pide, les suplica, que vuelvan los ojos hacia aquellos que sufren por el abuso y no tienen adecuada protección. La experiencia de la Fundación CEPPA en este campo se inicia desde 1990 con trabajo de educación para la paz con personas vulnerables a la violencia.

Tendría gusto en hacer una propuesta completa para hacer una campaña en la Municipalidad, con el presupuesto que tengan disponible para estos fines.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Área de Desarrollo Social para análisis y recomendación

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio 4604, 4618 del Lic. Danilo Ugalde Vargas, Apoderado Especial Judicial / Administrativo, Quintalena, S.A. Notificaciones las atenderá vía fax a los números 2807636 o 2836022. **Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra el acuerdo contenido en el Capítulo II de la Sesión 66-2005 del 01 de noviembre del 2005 promovido por Quintalena, S.A.,** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 154, 155 y 156 del Código Municipal, para lo cual manifiesta:

Hechos:

Primero: Su representada ejerciendo el derecho constitucional dispuesto por el artículo 27, de la Carta Magna, solicito desde el 18 de mayo del 2005, que dicha Municipalidad, procediera a la RECEPCION DE OBRAS CIVILES DE LA URBANIZACION denominada PRADOS DE BELEN, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tales obras. Prueba de lo anterior es que a la propia Comisión de Obras y la Unidad de Desarrollo Urbano desde el 08 de julio del 2005, recomendaron su recepción.

Segundo: Que el informe UA-176-2005 del Msc. Gerardo Villalobos Acuña, no lo conocen ya que a la fecha no se les ha notificado, no obstante, pueden afirmar que las observaciones ahí contenidas, fueron cumplidas por su representada, de acuerdo con el Informe de la Regencia Ambiental, en el cual se les manifestaron los reparos ahí presentados. Solicita en este acto que se sirva el Concejo Municipal o los funcionarios que este designe, inspeccionar la Urbanización Prados de Belén a efecto de comprobar in situ que no existe ningún incumplimiento ambiental en relación con la Urbanización.

Tercero: En relación con lo dispuesto al inicio del artículo 5 del Capítulo II de la Sesión 66-2005, en su criterio lo indicado ahí, acerca de la supuesta acusación de la que fueron objeto algunos miembros del Concejo Municipal de Santa Bárbara, constituye una manipulación de la opinión de los miembros del Concejo, toda vez, que las afirmaciones ahí contenidas no se prueban, ni demuestran con documentación. De igual forma, aún partiendo que las mismas fueran ciertas, las situaciones fácticas son diferentes y distan mucho una de otra. **Por lo anterior, presumir o insinuar que su representada se encuentra realizando actos que podrían generar responsabilidad penal al Concejo, constituye un acto impropio de un funcionario público responsable y constituye la peor forma de manipulación y entramamiento administrativo que existe, por ello, rechaza categóricamente cualquier insinuación o afirmación que se haga y solicita al funcionario que emitió esas consideraciones una retractación inmediata.**

Cuarto: Su representada no ha solicitado nada ilegal al Concejo, solo ha cumplido con el procedimiento tasado por ley y los reglamentos atinentes, es falso que la Urbanización Prados de Belén, afecte el humedal y el yurro sin nombre que pasa por ahí. De hecho lo único que han pedido es la aprobación de las obras y recepción de las obras públicas como en derecho corresponde, siendo responsabilidad del Concejo haberse pronunciado hace mucho tiempo, acerca de la procedencia o no de las mismas, responsabilidad legal que hasta la fecha ha evadido en franca contravención de las disposiciones de los numerales 11 Constitucional y 11, 111, 112 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como el numeral 13 del Código Municipal. Por ello, procede a aclarar lo siguiente:

- ⇔ El tema del humedal y el yurro no tiene relación entre sí.
- ⇔ El humedal se encuentra en un extremo de la urbanización Prados de Belén, debidamente demarcado y con todas las obras civiles ordenadas por la Municipalidad realizadas.
- ⇔ El yurro en realidad no es tal, pues se trata de un desfogue de aguas servidas que se deslizan de las propiedades que colindan con el este de la Urbanización Prados de Belén.
- ⇔ Las obras realizadas en el yurro, son parte de los compromisos ambientales adquiridos en el Plan de Gestión Ambiental aprobado por Setena y presentado a esa Municipalidad.

- ⇔ Como si lo anterior fuera poco, la Urbanización Prados de Belén, no tiene relación directa, con el yurro, ya que el mismo se encuentra ubicado en la zona denominada resto de finca, en la cual no se han desarrollado las obras aún.
- ⇔ Que como quedó demostrado su representada, para realizar esas obras presentó el FEAP a la Setena y se esta realizando la declaración de compromisos ambientales para que se formalice la viabilidad ambiental.
- ⇔ Que en la realidad las obras en el yurro, constituyen a un entubamiento de aguas servidas y jabonosas de las casas y fincas que colinda al este del resto de finca, ya que el agua que ahí discurre es sucia y servida, como se podrá comprobar in sito por parte de los funcionarios del Concejo, cuando les concedan el derecho de ser inspeccionados in sito.
- ⇔ Que los permisos para la construcción del yurro son competencia de otra instancia y e no es la Municipalidad la que debe aprobar esas obras, por ello, los tramites se han realizado ante el órgano rector en la materia.

Quinto: Que el Concejo ha incumplido las disposiciones de los numerales en los numerales 300 y 331 de la Ley General de la Administración Pública y 7 de la Ley No.8220, al no haber resuelto una petición presentada en tiempo, dentro del plazo legal y perentorio que otorga la legislación. Ante ese incumplimiento su representada ha ejercido el derecho a solicitar y aplicar la figura del silencio positivo, ya que de lo contrario las situaciones se extienden indefinidamente en el tiempo, como suele ocurrir en algunos tramites ante la Administración. Lo anterior, es un prius que deben tener claro los señores miembros del Concejo, ya que su representada no se ha escudado, en esta figura para lograr una aprobación por haya incumplido alguna regulación o disposiciones, como parece entenderse de las actas de ese Concejo correspondientes a las sesiones 64 y 66, ambas del 2005. **Solicita al Concejo que les conceda una audiencia en el lugar de la Urbanización Prados de Belén, con la finalidad de que inspecciones las obras, el humedal, el resto de finca, el yurro y las áreas aledañas y desde ahora se comprometen a realizar cualquier mejora que sea posible y que encuentre sustento lógico y técnico, para evitar la posibilidad de que el Concejo corran riesgo de una denuncia o acusación penal.**

De igual forma, solicita pronunciamiento expreso del Concejo sobre la petición de audiencia formulada, en el párrafo anterior, como en derecho corresponde.

Sexto: El contenido del artículo 5 del Capítulo II de la Sesión 66-2005, es una prueba fehaciente del incumplimiento de deberes en los que ha incurrido el Concejo, al no resolver al 10 de noviembre la solicitud presentada por su representada desde el 08 de julio del 2005, es decir mas de 4 meses, por cuanto ninguna norma del ordenamiento nacional, autoriza a la Municipalidad a rechazar solicitudes de los particulares, fundados en supuestos incumplimientos ambientales, que no han sido notificados previa y formalmente al desarrollador y de los cuales no se tiene conocimiento, como subterfugio para que no se aplicable el silencio positivo en razón de la materia. Que dichas acciones, constituyen lesiones a los derechos constitucionales y patrimoniales de su representada, pues se quebranta el principio de justicia pronta y cumplida regulado por el artículo 41 de la Constitución Política. Es decir, con el actuar de la Municipalidad se quebranta el Derecho a una justicia pronta y cumplida del ordinal 41 de la Constitución Política no se limita, en el Derecho Administrativo, el ámbito jurisdiccional, esto es, a los procesos que conoce la Jurisdicción Contencioso Administrativa

creada en el artículo 49 del mismo cuerpo normativo supremo, sino que se proyecta y expande con fuerza, también, a la vía administrativa o gubernativa previa a la judicial, esto es, a los procedimientos administrativos.

Sétimo: De acuerdo con los hechos y derecho invocados los acuerdos contenidos en el Artículo 5 del Capítulo II de la Sesión 66-2005, son ilegales, por cuanto quebrantan normas Constitucionales como los artículos 11, 27, 41 y legales como los artículos 11, 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública y 7 de la Ley No.8220, por cuanto la solicitud de su representada de fecha 18 de mayo del 2005 no ha sido resuelta el día de hoy, por lo que ha operado el silencio positivo. Por lo que procede interponer formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra dichos actos, toda vez, que el criterio del asesor legal, ya consta en el propio artículo 5 de comentario, cuando el Director Jurídico indica: **“... el análisis será estrictamente jurídico, porque hay un componente discrecional, en el tema de recepciones de obras concretamente”**. De acuerdo con lo anterior, lo procedente es aplicar el silencio positivo y recibir las obras de la Urbanización Prados de Belén, por haberse construido en estricto apego a la legislación y no haber sido resuelta las solicitudes en tiempo, sobreviniendo el silencio positivo.

Petitoria: Al amparo de las normas y derecho invocado y demás razones expuestas, las cuales son institutos derivados del contenido de los ordinales 27 y 41 Constitucionales, solicita:

- ⇔ Que se acoja el presente Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, que interpone su representada contra el acuerdo tomado en el Capítulo II, artículo 5 de la Sesión No.66-05 celebrada el 01 de noviembre del 2005.
- ⇔ Que se les otorgue la audiencia solicitada para que el propio lugar de la urbanización Prados de Belén procedan a revisar la misma y verificar que se han cumplido con todos los requerimientos legales.
- ⇔ Que se excluya de la discusión de la recepción de obras de la Urbanización Prados de Belén, lo referente al yurro, ya que ello, corresponde al resto de finca, que se encuentra delimitado y fuera de la Urbanización Prados de Belén.
- ⇔ Que se revoque el acuerdo impugnado que se detalla anteriormente y en su lugar ordene la recepción de LAS OBRAS DE LA URBANIZACION PRADOS DE BELEN, la cual se ubica en el Distrito La Ribera, SE ENCUENTRA APROBADA, por haberse configurado el SILENCIO POSITIVO, al omitir el Concejo Municipal pronunciarse sobre el mismo en el plazo legal establecido.
- ⇔ Que se extienda una nota mediante la cual se da por recibida la Urbanización Prados de Belén, por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, reglamentarios y legales.
- ⇔ Que se ordene el traslado del mosaico topográfico a la Unidad de Catastro para su correspondiente aprobación.
- ⇔ Que se ordene proseguir con los tramites de visado de los planos individuales.
- ⇔ Que se autorice al Alcalde Municipal por medio de acuerdo para que comparezca ante notario público para aceptar la donación de las áreas públicas y comunales.
- ⇔ Que en caso de rechazarse el presente recurso de revocatoria, se le cite y emplace ante el Superior, para hacer valer sus derechos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio 4645 de José Antonio Arce Jiménez, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo. Comunica que el evento **Primer Encuentro de Líderes de Entidades Públicas y Privadas** a llevarse a cabo en México del 27 de noviembre al 04 de diciembre, se ha trasladado una semana; el mismo se estará realizando de manera definitiva del 04 al 11 de diciembre, manteniendo el programa y los temas a tratar. Las visitas se harán a los respectivos Gobiernos de los Estados de Querétaro, Morelos y Puebla y a las Delegaciones Municipales del Distrito Federal de Benito Juárez y Cuauhtémoc. La razón para haber trasladado la fecha de salida hacia México, se debe a que en la semana del 27 de noviembre al 04 de diciembre algunas delegaciones se encuentran en periodo electoral; dado que el 04 de diciembre hay elecciones para el nuevo Gobernador del Distrito Federal y a consideración de esa situación es por lo que han pospuesto la salida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 21. Se conoce Oficio de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Area, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, procede a consultar el proyecto **“REFORMA DEL ARTICULO 62 DE LA LEY NO.7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998, CODIGO MUNICIPAL”**, expediente 15998, publicado en La Gaceta No.186 del 28 de setiembre de 2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio 4599, 281-2005, Sylvia Esquivel Alfaro, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia, del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Según el oficio 216-2005, enviado por la Federación se le remitió el cuadro de la programación de los módulos a desarrollar en el proceso de capacitación de los inspectores municipales. En dicha información se les indico que el módulo “Aplicación del Código Sísmico” culminaría el 18 de noviembre, pero dado el interés de los participantes en el módulo anterior se alargó por 3 días mas, por lo tanto el último día de clases será el 25 de noviembre. Solicita se les permita a los funcionarios asistir la próxima semana a las últimas lecciones para que puedan culminar con éxito el proceso de capacitación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incluir en el expediente de la presente Acta.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 23. Solicitud de disponibilidad de agua presentada mediante tramite No.4355 del señor Jose Zumbado González.

Considerando:

Que mediante trámite No. 4355 el Sr. José Zumbado González solicita disponibilidad de agua para dos apartamentos en la finca Folio Real 2103347-000, lote plano catastrado A-592749-85.

Que el citado lote se ubica en el Distrito San Rafael de Alajuela, en el costado oeste de Calle La Labor, 40 metros al sur de la Entrada Sur del Balneario Ojo de Agua, con una superficie de 315,75 m².

Que mediante Memorando AC-378-05 del 14 de noviembre de 2005, la Encargada del Proceso de Acueducto remite la solicitud a la Alcaldía Municipal, en apego a la política dispuesta a tal efecto.

Que en el mismo Memorando AC-378-05 la Encargada del Proceso de Acueducto señala *“Como punto aparte se hace notar que en Calle La Labor, la Municipalidad de Belén brinda el servicio de agua, y no existen problemas por presiones bajas o falta de abastecimiento”*.

Que el sector donde se ubica el lote plano catastrado A-592749-85 es un sector de transición donde se interceptan los Planes Reguladores de Alajuela y Belén.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: **Primero:** Se recomienda otorgar la disponibilidad de hasta dos pajas de agua para el lote Plano Catastrado A-592749-85 a solicitud de José Zumbado González. **Segundo:** Se recomienda advertir al solicitante que esta disponibilidad de agua para dos apartamentos en la Finca Folio Real 2103347-000, Plano Catastrado A-592749-85, agota las pajas de agua de la Municipalidad de Belén para ese inmueble. **Tercero:** Se recomienda informar lo acordado al Proceso de Acueducto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 24. Exoneración del retiro lateral del lote 15-A, plano catastrado H-163498-94.

Considerando:

1. Que se conoce Trámite No. 4461-2005 del Sr. Víctor Guillermo Ríos, solicitando se exima el retiro lateral para la finca contenida en el plano catastrado H-163498-94, ubicado en Lomas de Cariari, lote 15-A.
2. Que se tiene criterio técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano mediante DU-184-2005 sobre la exoneración de retiro lateral en ZRBD.
3. Que el lote plano catastrado H-163498-94 fue creado originalmente con la urbanización, el cual cuenta con un área 700,23 m² y un frente de 15 metros, lo cual se encuentra dentro de los requisitos mínimos de la ZRBD.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: **Primero:** Avalar el Informe DU-184-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda. **Segundo:** Recomendar eximir del trámite de retiro lateral, al lote contenido en el plano catastro H-163498-94, ubicado en Lomas de Cariari, lote 15-A, en virtud de lo expuesto en el

oficio DU-184-2005, principalmente porque dicho requisito se considera no sostenible y antagónico con lo señalado por el Reglamento Nacional de Construcciones, aunque en este caso la propiedad se ajusta a los requisitos mínimos de la Zona Residencial de Baja Densidad. **Tercero:** Esta recomendación se emite únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Eximir del trámite de retiro lateral, al lote contenido en el plano catastro H-163498-94, ubicado en Lomas de Cariari, lote 15-A, en virtud de lo expuesto en el oficio DU-184-2005, principalmente porque dicho requisito se considera no sostenible y antagónico con lo señalado por el Reglamento Nacional de Construcciones, aunque en este caso la propiedad se ajusta a los requisitos mínimos de la Zona Residencial de Baja Densidad. **TERCERO:** Esta recomendación se emite únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

ARTICULO 25. Exoneración del retiro lateral del lote 34-G, plano catastrado H-949942-2004.

Considerando:

- Que se conoce Trámite No. 4524-2005 del Arq. Eugenio Castro Jiménez, en calidad de profesional responsable del proyecto de construcción de una casa de habitación, solicitando se exima del retiro lateral para la finca 77258-000, plano catastrado H-949942-2004, ubicada en Bosques de Doña Rosa, lote # 34-G.
- Que se tiene criterio técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano mediante DU-185-2005 sobre la exoneración de retiro lateral en ZRBD.
- Que el lote plano catastrado H-949942-2004 fue creado originalmente con la urbanización, el cual cuenta con un área 375 m², menor al área mínima de la ZRBD, aunque el frente de 15 metros se ajusta al requisito mínimo de la zona.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Avalar el Informe DU-185-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda. **Segundo:** Recomendar eximir del trámite de retiro lateral, al lote contenido en el plano catastro H-949942-2004, ubicado en Bosques de Doña Rosa, lote 34-G, en virtud de lo expuesto en el oficio DU-185-2005, principalmente porque dicho requisito se considera no sostenible y antagónico con lo señalado por el Reglamento Nacional de Construcciones, aunado a que en este caso la propiedad no se ajusta al requisito mínimo de la Zona Residencial de Baja Densidad en cuanto a superficie del lote. **Tercero:** Esta recomendación se emite únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano. **SEGUNDO:** Eximir del trámite de retiro lateral, al lote contenido en el plano catastro H-949942-2004, ubicado en Bosques de Doña Rosa, lote 34-G, en virtud de lo expuesto en el oficio DU-185-2005, principalmente porque dicho requisito se considera no sostenible y antagónico con lo señalado por el Reglamento Nacional de Construcciones, aunado a que en este caso la propiedad no se ajusta al requisito mínimo de la Zona Residencial de Baja Densidad en cuanto a superficie del lote. **TERCERO:** Esta recomendación se emite únicamente para efectos de una vivienda unifamiliar.

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS A ESTUDIONATES DEL CANTON.

ARTICULO 26. La Sindica Propietaria Rita Guido Quesada, informa que el 12 y 13 de enero se estarán recogiendo solicitudes de becas.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AM-M-621-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. En adición al oficio AM-M-582-2005, mediante el que se remitió el oficio DO.0209-2005, suscrito por José L. Zumbado Chaves, atendiendo solicitud planteada durante la sesión N°55-2005 y en cumplimiento con el acuerdo tomado en la sesión N°66-2005, por cuyo intermedio solicitaron ampliar la información suministrada en relación con el proyecto Condominio Mira Luna; adjunto envío copia del oficio DO-0220-2005 y TO19-2005, del Área Técnica Operativa, así como el mapa correspondiente. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

Oficio DO-0220-2005 del Ing. José Luis Zumbado Chaves – Director del Area Operativa y Desarrollo Urbano: Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante oficio AM-M-593-2005, donde solicita presentar ampliación al oficio DO.0209-2005, con la demarcación de la zona de protección del Río Segundo de acuerdo al Plan Regulador y donde se demarque la misma en el diseño de sitio del proyecto Condominio Mira Luna, le adjunto el oficio TO19-2005 de la Unidad de Topografía Municipal con la información solicitada de interés.

Oficio TO19-2005 de Alberto Ramírez (Unidad de Topografía): Le adjunto información solicitada, referente a la demarcación de la zona de protección indicada en el Plan Regulador, en la colindancia con el Río Segundo, específicamente donde se desarrollará el Condominio Mira Luna. La información dibujada en el plano, consistió en un método gráfico en el cual los datos de interés, fueron escaneados de las sepias e impresos a la misma escala en que se sacaron las copias fotostáticas (1:750). Luego se concilió la información, tomando como puntos de referencia el margen, así como el puente sobre el Río Segundo.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio ADAF-126-2005 del Asistente de la Dirección Administrativa y Financiera Lic. Alexander Venegas Cerdas. Remite la modificación interna 10-2005, para su conocimiento, análisis y presentación al concejo Municipal para su aprobación.

Justificación:

1. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio de solicitud de modificación de fecha 22 de Noviembre de 2005, solicita transferir \$500,000.00 de Mantenimiento y reparaciones varias de Otros servicios no personales, para reforzar

Materiales de construcción de Materiales y suministros dentro de la meta 305-03, denominada **"Dar mantenimiento y reparación a 4 parques del cantón"**. Según el señor Bogantes, lo anterior es con el fin de cumplir con la solicitud realizada por el Comité de Bienestar de la Urbanización Zayqui y de los vecinos de Urbanización Villa Emilia para la compra de malla y tubería para la misma.

MODIFICACIÓN INTERNA 10-2005					
Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto aumenta	Nuevo saldo
03- - - - -	PROGRAMA III				
	INVERSIONES	273.450.302,93		0	273.450.302,93
03-04- - - - -	OTRAS OBRAS	59.241.247,80		0	59.241.247,80
	MANTENIMIENTO Y				
03-04-03- - - -	REPARACION DE	650.241,00		0	650.241,00
	SERVICIOS NO				
03-04-03-02- - -	PERSONALES	600.000,00	500000		100.000,00
	OTROS SERVICIOS NO				
03-04-03-02-04- -	PERSONALES	600.000,00	500000		100.000,00
	MANTENIMIENTO Y				
03-04-03-02-04-18-	REPARACIONES	500.000,00	500.000,00		0
	MATERIALES Y				
03-04-03-03- - -	SUMINISTROS	50.241,00		500000	550.241,00
	MATERIALES DE				
03-04-03-03-02- -	CONSTRUCCION	241		500.000,00	500.241,00
Totales		500.241,00	500.000,00	500.000,00	500.241,00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna 10-2005.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 29. La Sindica Suplente Ligia Delgado Zumbado, manifiesta que:

- ↑ 50 metros al norte de la Iglesia de La Asunción hay un hueco en la vía y puede provocar un accidente.
- ↑ Hace como un mes hay un problema en la propiedad del señor Ronald Vargas 100 metros oeste de la Plaza de La Asunción, porque el agua jabonosa pasa por la acera y pasa frente a la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.
- ↑ 200 metros oeste y 100 metros norte de la Iglesia de La Asunción, se están construyendo unos apartamentos y los vehículos pesados que ingresaron rompieron el cordón y caño y el muro de la propiedad se falseo.

ARTICULO 30. La Sindica Propietaria Margarita González Alfaro, informa que el fin de semana se dieron problemas de malos olores en la Empresa Kimberly Clark.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, expresa que los vecinos lo llamaron porque el fin de semana los olores fueron insoportables, por eso cree que hay falta de principios y humanidad por parte de la Empresa y el Ministerio de Salud tampoco hace nada a pesar que se le han enviado varios oficios y como Municipalidad somos irresponsables, porque continúan trabajando sin patente. Entonces la Alcaldía Municipal debe actuar, porque la Empresa mejora un tiempo pero nuevamente se dan los problemas.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que con base en la presentación que los técnicos y ejecutivos del más alto nivel de la Empresa Kimbely Clark hicieron a este Concejo, era de suponer que todos estos problemas ya estaban superados, y por lo tanto las molestias ya estaban confinadas. Es sorprendente que los vecinos sigan denunciando malos olores mientras la empresa mantiene un recurso de amparo en la Sala Constitucional contra la municipalidad, precisamente porque no les permite procesar aguas negras, por los inconvenientes que les causan a los vecinos, en una zona de uso residencial y de alta vulnerabilidad ambiental.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que le preocupa que se ha actuado sobre la actividad complementaria de tratamiento de aguas negras, pero el tratamiento ordinario de las aguas de la actividad de la Empresa también ha dado problema y esa si cuenta con la respectiva patente municipal, entonces parece ser que la planta de tratamiento históricamente ha tenido problemas. Ese aspecto deberá tenerse presente en este asunto.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cree que en materia de patentes si no existe licencia municipal hay una responsabilidad y derecho inmediato del Gobierno Local de paralizar la actividad y si se plantea un Recurso de Amparo no detiene el acto administrativo, entonces eso debe aclararlo el Director Jurídico, para girar instrucciones a la Unidad Tributaria, para que proceda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Dirección Jurídica que informe si procede o no permitir la actividad comercial de procesamiento de aguas negras sin contar con la patente municipal correspondiente a esta actividad económica y si el Recurso de Amparo interpuesto por esta Empresa impide el cierre de la actividad de procesamiento de aguas negras a terceros.

ARTICULO 31. La Sindica Propietaria Rita Guido Quesada, manifiesta que:

- ↑ Frente a la familia Rodríguez Madrigal en Barrio Fátima, se robaron la caja de registro y quedo un hueco que representa un peligro para los niños y los vehículos.
- ↑ Se ha hecho para eliminar el rotulo luminoso frente a Urbanización Zayqui.

ARTICULO 32. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, informa que ha recibido quejas de los vecinos las cuales presenta:

- ↑ Aún se mantiene el alquiler de cuartos en el antiguo Restaurante Ankara.
- ↑ Hay problemas con los Autobuses Barrantes Araya que suben la tarifa, sin embargo el servicio no mejora.

↑ Hay un hueco frente a la salida de la Cañada, por el Balneario de Ojo de Agua, en estos días se hizo una reparación por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados y el trabajo lo finalizó la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal la atención de los asuntos expuestos por los miembros del Concejo Municipal en los Artículos 29, 30 al 31.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 33. Se conoce el Oficio DJ-339-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. En atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 33-2005 del siete de junio del año en curso por medio del cual se solicitó a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, una certificación del levantamiento topográfico que consta en los planos respectivos de la Urbanización de Ojo de Agua, así como las calles y áreas, esta Dirección Jurídica se avocó a darle seguimiento al caso, después de múltiples gestiones verbales y contando con la colaboración desinteresada del señor Secundino Guido Darcía, logramos contactar una reunión de trabajo con algunos funcionarios de la citada cartera ministerial.

Una vez analizada la situación por los citados empleados del Ministerio, el día 14 de noviembre del 2005, esta Oficina recibió vía fax el oficio DDV-1354-05 fechado 27 de octubre del presente año, el cual explica con algún grado de detalle la situación del citado plano para efectos requeridos por esta municipalidad, para los efectos consiguientes remitimos copia fotostática del mencionado documento.

Oficio DDV-1354-05: Mediante la presente le informo respecto a su solicitud respecto a si las calles de la Urbanización Ojo de Agua fueron recibidas como públicas por parte de nuestra Institución, sobre la base de plano general de urbanización que nuestros sellos de la Dirección de Vialidad firmados por los señores Teodoro Hernández y Henry Alvarez M., Jefe e Inspector de Derechos de Vía en representación del MOPT (fecha no clara en el documento citado podría ser posiblemente 1964). Le indico que se realizó una investigación sobre si existía algún oficio, planos u otro documento, en nuestros archivos relacionado con dicho tramite, no encontrándose ningún antecedente que nos sirviera como apoyo, sin embargo se realizaron consultas con el Departamento de Previsión Vial y tampoco se encontraron antecedentes. En función de esta situación se converso con el Ing. Jorge Rojas Chacón, Jefe Departamento de Previsión Vial y analizado el documento apartado se llegó a la conclusión de que lo indicado en dicho plano no es mas que un alineamiento de la propiedad relativo a lo que es el derecho de vía sobre el frente que tiene el plano de la finca madre de la Urbanización a la carretera pública (Ruta nacional 111), tal como se puede observar en el plano general de urbanización donde se indica claramente que la línea de propiedad futura se ubicaría a 10.00 m paralelos de la línea de centro de la ruta nacional y también se muestra la línea de construcción que sería una línea paralela a 12.00 m de la línea de centro.

Además puede observarse que el alineamiento es únicamente sobre la zona que la finca tiene frente a calle pública no así sobre el resto de las calles indicadas en el plano general por lo tanto nos vemos imposibilitados el poder afirmar bajo ningún motivo que las calles de dicha urbanización fueran recibidas como publicas por el MOPT en algún momento y en la actualidad por nuestros funciones propias la incumbencia sobre la apertura de calles únicamente se da para proyectos

propios de la Institución y son calles declaradas como rutas nacionales por el Departamento de Planificación luego de realizado los respectivos estudios (niveles de servicio, tránsito promedio, importancia de las ciudades a unir, tipo de vehículos, que sea de utilidad pública y otros puntos que justifiquen la apertura). No omito manifestarle que dentro de las prerrogativas a las que se debe el Ministerio en cuanto a la preservación y cuidado de los derechos de vía establecidos para cada ruta nacional esta el de que se libere y conserve libre de construcciones y estructuras que puedan obstaculizar una futura ampliación, por lo que al momento de que se de cualquier tipo de desarrollo que enfrente una ruta nacional, es obligación contar con los respectivos visados en cuanto al ancho correspondiente de la vía, indicándose en los planos catastrados debidamente inscritos las futuras líneas de propiedad y construcción, así como la vigilancia de que se respeten dichas limitaciones, una vez que se inicie el desarrollo del proyecto, también se analiza las calidades de los accesos directos a la ruta nacional tomándose en cuenta las normas establecidas en cuanto radios de giros, pendientes, ancho de carriles, manejo de aguas pluviales y otros puntos relativos al diseño de intersecciones, sin que este visado de fe que las calles son públicas.

En cuanto a la información (listado aportado) sobre los propietarios, números de finca, planos segregados, todos inscritos en el Registro Nacional y el Catastro Nacional que fueron generados a partir de la finca madre la urbanización Ojo de Agua es únicamente de control de las mismas y no de nuestra Institución el uso que se le diera para adquirir derechos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Remitir copia del presente Oficio al señor Secundino Guido Darcía para su información.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio DJ-338-2005 de Francisco Ugarte Soto. En días pasados el Ing. Jose Luis Zumbado Chaves, Director del Area Técnica Operativa y Desarrollo Institucional, solicitó a esta Dirección que se procediera a rectificar la cabida de un terreno municipal. Es importante mencionar que dicho caso tiene relación con un traslape de fincas colindantes correspondientes a facilidades comunales de la Urbanización Manantiales de Belén, propiedad de esta Municipalidad y la finca colindante al oeste, propiedad de la Empresa Alfredo Zamora González S.A, según informe TO-46-2003 de la Unidad de Topografía. Una vez asignado el caso al Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario externo de esta Municipalidad, con instrucciones superiores, de manera atenta les remitimos para su estudio, la propuesta de escritura pública de rectificación de la medida de la finca de Heredia Folio Real matrícula 162533-000, solicitándole al Registro que rectifique el área a 2575 metros, 13 decímetros cuadrados, conforme al plano catastrado H-1002232-2005. Asimismo se pretende modificar la naturaleza jurídica del inmueble para incluir concretamente la planta de tratamiento de aguas negras, una fosa, una caseta y el galerón. De la misma forma, se incluye en la escritura un rectificación de linderos,

Por último debemos apuntar, que todo el trámite anterior, es conforme con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en su oportunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA OFICINA DE LA MUJER.

ARTICULO 35. Se conoce el Oficio OFIM 107-2005 de la Lic. María Picado O., Coordinadora. De acuerdo a los compromisos asumidos con la publicación del “Plan para la promoción de la igualdad y la equidad en el quehacer municipal”, publicado el año pasado, hace entrega del Manual de términos inclusivos. Este Manual pretende ser una guía para la elaboración de todos aquellos documentos escritos que se emanen desde sus respectivas áreas de trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su información.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 36. Se conoce el Oficio A.A-243-05/51-07 de la Asistente Técnica Administrativa. Solicita la aprobación del Proyecto: actividad ciclística nacional “Vuelta a Costa Rica” para el fortalecimiento, promoción y desarrollo del ciclismo del Cantón, a realizarse en el mes de diciembre del 2005 y solicita la autorización del Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para firmar el Convenio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para la próxima semana.

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio A.A-240-05/49-10 de la Asistente Técnica Administrativa. Informa que se recibe nota con fecha 18 de octubre de parte de la Asociación Deportiva Belén Fútbol en que comunican acuerdo No.4.7 de Sesión 20-2005, en respuesta a oficio del 31 de agosto de un grupo de vecinos del Residencial Villas Belén, quienes solicitaron al Concejo Municipal que a través del Comité, se les brinde un espacio en las canchas de fútbol central o Polideportivo para los niños de esa comunidad. El Comité envió oficio ADM-GL-234-2005 del 14-09-05 a la Asociación Belén Fútbol sobre el particular, la Asociación responde que se les otorgará un espacio los sábados de 2 a 4 pm., debiendo coordinar con la Asociación el rol respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del presente Oficio a los Vecinos del Residencial Villas Belén, para su información.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 38. Se conoce correo electrónico de Gonzalo Zumbado Zumbado. Donde remite los Estudios Tarifarios de los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos y Limpieza de Vías con las correcciones recomendadas por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 67-2005 celebrada el tres de noviembre de 2005 (artículo 2).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

ARTICULO 39. Se conoce el Oficio UT-150-2005 de Gonzalo Zumbado Zumbado, dirigido a Deyanira Alfaro Jiménez, Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera. Solicitud de patente temporal de licor, para los Festejos Cívicos Parroquiales de La Ribera. En atención a la nota S/O de fecha 01 de noviembre del 2005, donde solicita Patente Temporal de Licores, para la instalación

de puestos de venta de cerveza y licor en los Festejos Cívicos Parroquiales de la Rivera a realizar los días del 02 al 11 de Diciembre del dos mil cinco, la Unidad Tributaria manifiesta lo siguiente: En cuanto a la patente provisional de licores, debo de manifestarle que el Concejo Municipal de Belén, será responsable de aprobar patentes provisionales como lo establece el Reglamento a la Ley de Licores Decreto N° 17757-G de 28 de septiembre de 1987, el cual dice lo siguiente: **Artículo 17. "...Las municipalidades por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización del Gobernador de la Provincia.**

Cuando quien fuere a explotar un puesto de licores en tales festejos, sea un patentado de licores en el mismo distrito, estará en la obligación en el tiempo que duren tales eventos de cerrar totalmente el otro puesto de licores. Si no lo hiciere el Gobernador o las autoridades de la Guardia Rural ordenarán la clausura del establecimiento por el tiempo correspondiente. (Así modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 21562-H-G de 31 de agosto de 1992). **En ningún caso durante la celebración de las citadas actividades se permitirá que se instalen ventas de licores en casas de habitación. En igual sentido, los puestos que se instalen deben estar ubicadas únicamente en el área donde se celebrarán los festejos según las indicaciones que hagan el Gobernador y la municipalidad respectiva y no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo debiendo contar con medidas de salubridad propias y adecuadas.** No se permitirá en ningún caso la venta de licores en ferias escolares, colegios y centros de enseñanza y en otro tipo de actividades similares que no califiquen como fiesta cívica o patronal...". Así las cosas, esta Unidad Tributaria resuelve: aprobar parcialmente la actividad solicitada, paralelamente remite memorando al Honorable Concejo Municipal para que analice la posibilidad de otorgar la Patente provisional de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar una patente provisional de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, para los Festejos Cívicos Parroquiales del 02 al 11 de diciembre. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Policía Municipal y a la Policía Administrativa para su información.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 40. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.218 del viernes 11 de noviembre, se publicó el acuerdo de la Sesión 64-2005, Artículo 30, donde se incluye como parte del proyecto de valoración y notificación de avalúos en la lista de notificadotes al señor César Vargas Castillo, lo anterior conforme a la Compra Directa 165-2005.

ARTICULO 41. Se conoce Oficio de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, donde remite los acuerdos pendientes de dictamen del Acta 59-2005 a la 68-2005.

↑ **Acta 59. Artículo 8.** PRIMERO: Se solicita a la Alcaldía proceder con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoria Interna RH-AI-01-2005, respecto de la Licitación por Registro No. 016-2004 denominada Adquisición de Vehículos para el Acueducto y la Policía Municipal. SEGUNDO: Se solicita a la Dirección Jurídica emitir un

procedimiento a seguir en situaciones similares a futuro, con el fin de que el mismo sea remitido a consulta a la Procuraduría General de la República, lo anterior para establecer las relaciones entre Concejo Municipal y Alcalde Municipal en materia jerárquica y situaciones de tipo disciplinario.

↑ **Acta 59. Artículo 9.** Se solicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que devuelva a este Concejo Municipal el Proyecto de Convenio para el Uso de Instalaciones Deportivas con las observaciones pertinentes.

↑ **Acta 59. Artículo 12.** Se remite a la Dirección Jurídica y al Área Técnica Operativa para análisis y recomendación el Oficio 3823 de José Delfo Clavijo Beltrán, Víctor Víquez Madrigal, José Francisco Murillo Alfaro, Juan Manuel Abarca Quesada, Manuel Enrique Víquez Madrigal, Jorge Isaac Víquez Madrigal, Guillermo Víquez Madrigal, en su calidad de propietarios de la finca que se dirá y en calidad titulares del derecho de servidumbre que se mencionará. Quienes presentan RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, contra el acuerdo tomado en el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria No.26-2005 del 3 de mayo del 2005.

↑ **Acta 59. Artículo 30.** Se solicita a la Alcaldía Municipal que tome las medidas pertinentes a la brevedad posible para atender la situación de aislamiento ruido del Salón de Sesiones y las Oficinas ubicadas en el mismo, con el fin de mejorar el ambiente de trabajo de las personas que utilizan dichas oficinas.

↑ **Acta 59. Artículo 34.** Se solicita a la Alcaldía que efectúe los estudios correspondientes, conforme a lo recomendado en el memorando AI-49-2003, del 04 de noviembre del 2003, para que indique los funcionarios que deben rendir la garantía y se cumpla con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

↑ **Acta 60. Artículo 9.** Se encarga al Alcalde Municipal atender la solicitud planteada, conforme a derecho corresponda, informando al Concejo Municipal lo actuado, referente al Oficio 3945 de Rafael Angel Zamora Fernández, Representante, Constructora Pedregal, S.A., Servicios y Acarreos Belén, S.A., Productos Pedregal, S.A., Corporación Pedregal, S.A.

↑ **Acta 60. ARTICULO 16.** Se solicita al Alcalde Municipal que interponga sus buenos oficios para la atención de la solicitud planteada por los vecinos e informe en un plazo no mayor a diez días a este Concejo Municipal sobre lo actuado, referente al Oficio 3908 de Imelda Benavides Núñez, Margarita Rodríguez Alfaro, Marta Julia Chaves, Francini Salazar, Vilma Jiménez, Jeannette Mora Rodríguez, Marta Julia Chaves, Dinia Maroto Chacón, Alexis Rosales Salas, Luis Corrales Maroto, María Antonieta Chaves Oviedo, Carmen Agüero Arias, Luis, Eugenia Delgado, Ana Giselle Calderón, María Chaves Oviedo, Ginnette Rodríguez Chaves, Gabriela, Fanny González Solís, Félix González Solís, Sara Solís Mora, Hernán Chaves, Ana Nancy, Remigio Hernández, Patricia Murillo Delgado, Evelyn Delgado Zumbado, Rosibel Vargas Arguedas, Cecilia Rojas Guerrero, Juan Barroeta Arce, Erika Navarro Camacho, Nidia Mora Garita, Rosa Barroeta Jiménez, Analive Hernández Rojas, Mlnor Bonilla Alvarado, Liovarado Muñoz Benavides, Alexander Ramírez Ríos, Hilda Benavides, Luzmilda

Barroeta Jiménez, Lorena Arrieta Suárez, Eduardo Núñez Salas, Luz Mery Umaña Marín, Luzania Alvarado, Rodrigo Chaves Salazar, Flor Chaves, Maynor Corrales Maroto, Vecinos de la Ciudadela Oscar Zamora Quirós, quienes solicitan intervención a efecto que se entuben las aguas de los caños y que en algunos casos se están depositando aguas negras en los mismos de la Urbanización Oscar Zamora Quirós (100 metros norte y 100 oeste del Bar El Guapinol).

- ↑↑ **Acta 60. Artículo 33.** Se solicita a la Comisión Especial que analiza los temas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que en un periodo de 30 días naturales se pronuncien sobre el trámite del manual de cargos del Comité de Deportes y el manual de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

- ↑ **Acta 61. Artículo 24.** Se solicita a la Alcaldía Municipal revisar con el Director del Area de Servicios Públicos la propuesta de utilización de los nuevos nichos construidos en el Cementerio Municipal, e informar a este Concejo Municipal al respecto.

- ↑ **Acta 63. Artículo 7.** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el Oficio No.12941, DAGJ-3048-2005, tramite 4107 de Lic. Manuel Martínez Sequeira – Gerente de División, Licda. Silvia Chanto Castro – Gerente Asociada, Lic. Sergio Mena García – Fiscalizado, División de Asesoría y Gestión Jurídica, Contraloría General de la República. Solicitud de criterio artículo 155 de la Ley General de la Administración Pública. Dan respuesta al Oficio SM 32-2005 del 29 de agosto de 2005, recibido en este Despacho el 16 de setiembre del año en curso, donde solicita criterio referente a la revocación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No.50-2000 de 5 de setiembre de 2000. Antecedentes: La Empresa Inversiones Jedton, S.A., en nota fechada 17 de julio de 2000. dirigida a la Municipalidad, entre otras cosas indicó: “Su representada es dueña de un inmueble, sito en La Ribera de Belén, inscrita la misma bajo matrícula 151.119-000, mide 13.892.41 dm2, propiamente dentro de la Zona Industrial del Plan Regulador de este Cantón. De acuerdo con lo antes expuesto es que solicito en nombre de mi Representada se autorice el uso del suelo, en terreno de su propiedad ubicado en zona Industrial en La Ribera de Belén, para la construcción de un Motel de acuerdo con el artículo 7, inciso 3, “De usos condicionales”, del Plan Regulador de esta Municipalidad...” (Tomo I, folios 1 y 3).

- ↑ **Acta 63. Artículo 15.** Se somete a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica el Oficio 4074 de Joaquín Ernesto Góchez Staben, Scott Paper Company de Costa Rica, S.A., dirigido al Coordinador Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado Zumbado. Con relación a su carta del 3 de octubre, en la que se previene a su representada “adoptar un cronograma de actividades relacionadas con el tratamiento de aguas a terceros, donde se indique el tiempo que se propone para la suspensión de las actividades y las acciones a tomar”, manifiesta lo siguiente: La Sala Constitucional ha dado curso al Recurso de Amparo interpuesto por su representada, mismo que se conoce bajo el expediente 05-012808-0007-CO, lo que deviene como efecto inmediato la suspensión del Acto Administrativo dictado por la Municipalidad.

- ↑↑ **Acta 64. Artículo 6.** Se mantiene en estudio del Concejo Municipal, la solicitud hecha, en cuanto a la recepción final de urbanización “Prados de Belén”
- ↑↑ **Acta 64. Artículo 11.** Se recuerda a la Alcaldía Municipal que se encuentra pendiente el cumplimiento del acuerdo tomado en el Artículo 13 del Acta 45-2005, que cita: “PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal que realice la investigación correspondiente y remita el Informe al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, referente a la solicitud de información sobre las agrupaciones pro vivienda (formales e informales – comités, precarios – asociaciones) existentes en cada Cantón.
- ↑↑ **Acta 64. Artículo 18.** PRIMERO: Se solicita a la Alcaldía Municipal que investigue la denuncia planteada en relación con los robos que ocurren en el Cementerio Municipal y proponga un plan de acción inmediato antes de que se convierta en vandalismo. TERCERO: Se solicita a la Alcaldía Municipal dar seguimiento a las posibles irregularidades en la venta de licor a nivel cantonal, e informe lo actuado a este Concejo Municipal.
- ↑↑ **Acta 64. Artículo 52.** Se solicita al Alcalde Víctor Viquez, que con base en el informe preliminar que presentará el experto que atiende el caso, la opinión de los miembros de la Comisión Interinstitucional y el criterio técnico de la Municipalidad, informe por medio de un oficio a este Concejo Municipal si el Plan de Contingencia Cantonal aún mantiene su vigencia.
- ↑↑ **Acta 64. Artículo 53.** Se consulta a la Alcaldía Municipal si la Unidad de Desarrollo Urbano y la Dirección del Área de Servicios Públicos, verifica el cumplimiento de los requerimientos mínimos para el correcto funcionamiento de los hidrantes en las nuevas Urbanizaciones y Condominios.
- ↑↑ **Acta 65. Artículo 1.** Se solicita al Alcalde Municipal que ubique y haga una valoración del costo del terreno para el Centro de Acopio.
- ↑↑ **Acta 66. Artículo 4.** Se encarga al Alcalde Municipal de proponer una fecha en Sesión del Concejo Municipal, para atender al Director del Área Técnica Operativa y el Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, para que respondan las inquietudes planteadas por los miembros del Concejo Municipal, respecto a la Licitación por Registro No.012-2005 “Contratación de servicios de consultoría para diseño e inspección de un edificio para la Municipalidad de Belén de Heredia.”
- ↑↑ **Acta 66. Artículo 5.** PRIMERO: Se solicita a la Dirección Jurídica un dictamen respecto a la oportunidad de recibir las obras de la Urbanización Prados de Belén, existiendo pendiente por parte del Desarrollador los permisos de construcción respecto a las obras construidas en el yurro sin la respectiva autorización municipal. SEGUNDO: Se solicita a la Dirección Jurídica informe a este Concejo Municipal si se pueden recibir las obras de dicha urbanización, sin haber cumplido con los requisitos ambientales, como la viabilidad ambiental por parte de la SETENA para las obras en el yurro.

- ↑↑ **Acta 66. Artículo 15.** PRIMERO: Se somete a estudio del Concejo Municipal el dictamen de la Comisión de Obras en cuanto a la solicitud de permiso de construcción del señor José Joaquín Arguedas Miranda. SEGUNDO: Se solicita a la Dirección Jurídica que certifique la condición jurídica y propiedad de la Finca Folio Real 30976-000, Plano Catastrado H-414251-80, a efecto de valorar la pertinencia de una expropiación del citado predio.
- ↑↑ **Acta 66. Artículo 17.** Se remite a la Comisión de Obras para análisis y recomendación el Memorando AC-352-05, suscrito por la Ing. Rosa Gonzalez, Coordinadora del Proceso de Acueducto, por cuyo intermedio traslada el tramite No.4113 que es solicitud de disponibilidad de agua a nombre de "Carimara, S.A."
- ↑↑ **Acta 66. Artículo 32.** Se solicita a la Dirección del Area de Servicios Públicos, que presente la formulación de una tarifa para el Cementerio.
- ↑↑ **Acta 66. Artículo 36.** Se solicita a la Dirección Jurídica que dictamine si el Concejo Municipal debe aprobar las solicitudes de permisos de construcción para condominios.
- ↑↑ **Acta 67. Artículo 1.** Se solicita el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el Estudio para la Fijación de una Tarifa por la prestación del servicio de Alcantarillado Sanitario en el Cantón de Belén.
- ↑↑ **Acta 67. Artículo 2.** Se solicita el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el Estudio Tarifario por los Servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos.
- ↑↑ **Acta 67. Artículo 3.** Se solicita el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el Estudio Tarifario por el Servicio de Limpieza de Vías y Sitios Públicos.
- ↑↑ **Acta 68. Artículo 4.** Se solicita al Alcalde Municipal que realice un análisis de las obras que se realizaron sin contenido presupuestario en el Teatro Municipal El Nacimiento, e informe a este Concejo Municipal lo que proceda.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que también se encuentra pendiente el Artículo 2 del Acta 68-2005, donde se solicita a la Dirección Jurídica se pronuncie respecto de: ante una evidente y flagrante violación a la legislación ambiental por parte de los Desarrolladores de la Urbanización Prados de Belén, se debe hacer cumplir la legislación o poner a derecho algo que incumple el ordenamiento jurídico.

CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 42. La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, procede a la juramentación del señor Rafael Angel Pérez Córdoba y Juan Manuel González Zamora, como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

El señor Rafael Angel Pérez Córdoba, manifiesta que esta agradecido y comprometido con el deporte belemita, por eso espera aportar su experiencia en el desarrollo del trabajo de la juventud y recreación del Cantón.

El señor Juan Manuel González Zamora, informa que brindará colaboración en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, hasta el mes de mayo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, que los señores Rafael Angel Pérez Córdoba y Juan Manuel González Zamora, han sido juramentados como miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 43. La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, cree que se debe solicitar al Encargado de la Unidad de Obras Vinicio Valenciano Mora a través de la Alcaldía Municipal, un cuadro resumen de cuantas etapas se han realizado del alcantarillado en el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca, el costo de las mismas, lo que se ha presupuestado para este proyecto y que queda pendiente por hacer para culminar el mismo; en lo que al trayecto que cubriría y el costo. Dicha iniciativa es con el fin de que si el Concejo Municipal a bien lo tiene tomar en cuenta dicha información para ver la posibilidad de incluir la culminación de este proyecto en el Primer Presupuesto Extraordinario del 2006.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, aclara que ha sido política de este Concejo que las obras que se inicien se concluyan para que la población pueda disfrutar de la inversión. En consecuencia, apoya la iniciativa de la Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado y la hace extensiva al proyecto de Alcantarillado cordón y caño de la sección comprendida entre la imagen de la Virgen de Fátima y el Palenque de Ojo de Agua, porque en teoría se concluyó la obra, pero las personas no pueden utilizarla puesto que existen obstáculos e irregularidades en la zona que supuestamente corresponde a la aceras. Recuerda que es responsabilidad de la Administración convencer a los dueños de las propiedades para que realicen las obras que por ley les corresponden, sobre todo cuando esas mejoras están en una zona de alto potencial turístico, de alto flujo vehicular y gran cantidad de peatones la transitan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Transferir al Alcalde Municipal para que brinde la información solicitada por la Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal un plan de acción para resolver en conjunto con la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima, con los patentados de la zona, la Administración del Balneario de Ojo de Agua y vecinos interesados, la construcción de las aceras y otras facilidades comunales conexas.

ARTICULO 44. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, presenta que a raíz del Recurso de Amparo presentado por el señor Paul Chaverrí de Flores, respecto a la problemática del Río Quebrada Seca, la Sala Constitucional condeno a las Municipalidades de la Cuenca y exige que empiecen a hacer esfuerzos para que en conjunto se trabaje para la recuperación de la Cuenca, en virtud de ese acercamiento que hay con las Municipalidades, se debe tomar en cuenta una obra que se realiza en el limite entre Flores y Heredia donde aparentemente se va a ampliar un puente y es una obra en un cauce que no cuenta con la Viabilidad Ambiental y al ampliar el cauce provocara mayor cantidad de aguas hacia el oeste, por eso solicita al Alcalde Municipal que pida a la Municipalidad de Flores los respectivos permisos respecto de la obra citada, porque somos afectados directos todo el Cantón de Belén y si no esta en regla la obra que se detenga de inmediato hasta que exista la valoración de SETENA.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera muy acertada la propuesta del Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, puesto que el Alcalde Municipal representa a la Municipalidad de Belén en una Comisión Inter-Municipal conformada por los municipios ubicados en la cuenca del Río Burío, quienes en forma conjunta coordinan recursos, esfuerzos y conocimientos para mitigar el impacto de las inundaciones, avenidas y contaminación de este río. Además recuerda que existe una resolución de la Sala Constitucional que obliga a las Municipales a actuar en equipo para recuperar la cuenca y en este contexto no podemos olvidar que también la Universidad Nacional está trabajando en algunos de los sectores más afectados de Heredia. Dadas las buenas relaciones que existen entre las municipalidades, recomienda al Señor Alcalde Víctor Víquez, que tramite en forma personal la solicitud planteada por el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, ya sea por medio de la Comisión o directamente con al Alcalde de San Joaquín.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal que gestione con la Municipalidad de Flores la información solicitada por el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo al Concejo Municipal de Flores.

Sin más asuntos por tratar a las 8:50 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal